

NOTA BIBLIOGRAFICA

CODIGO DE NOMENCLATURA ESTRATIGRAFICA ELABORADO POR LA COMISION AMERICANA DE NOMENCLATURA ESTRATIGRAFICA.

VERSION CASTELLANA DEFINITIVA

Esta Sociedad se complace en anunciar la publicación, que conjuntamente con el Instituto de Geología y la Asociación Mexicana de Geólogos Petroleros, hace de la versión castellana del Código de Nomenclatura Estratigráfica, preparada por su comisionado con la colaboración del Dr. Carl Fries.

El Código tiene por objeto: 1) formular una útil, amplia y explícita exposición de principios y prácticas para la clasificación y denominación de unidades estratigráficas, y 2) asegurar la mayor uniformidad posible en la aplicación de estos principios y prácticas. Este Código es aplicable a toda clase de rocas, ya sean sedimentarias, ígneas o metamórficas.

La Comisión que elaboró este documento se organizó en 1946 con delegados de las siguientes organizaciones: la American Association of Petroleum Geologists, la Association of American State Geologists, la Geological Society of America, el United States Geological Survey y el Geological Survey of Canada.

En 1947, en la Nota 2 de dicha Comisión, se hacían recomendaciones para adoptar procedimientos para facilitar la discriminación precisa entre las unidades geocronológicas y cronoestratigráficas por un lado, y las litoestratigráficas por otro.

En 1955 se invitó a los tres organismos mexicanos que publican esta versión castellana, para que en representación de los geólogos de México participaran en la elaboración de este Código, con lo cual tendría vigencia en todo el continente de Norteamérica. Desde entonces nuestro representante asistió a todas las reuniones anuales de la Comisión participando activamente en la elaboración del Código, como puede verse entre otras

cosas en el "Comentario al Informe de la Minoría" que escribió para defender el uso de "zona" en la clasificación bioestratigráfica, punto que junto con otros, que afectaban directamente a México, logró que fueran aceptados e incorporados en el Código.

Ya desde la reunión en Minneapolis, que tuvo lugar en noviembre de 1956, se reconoció la independencia de las categorías de las unidades bioestratigráficas de las litoestratigráficas y de las cronoestratigráficas, como puede verse en el Informe No. 5 de la Comisión, en el que se muestra gráficamente la interrelación de las diversas clases de unidades estratigráficas. Esta independencia de las unidades estratigráficas fundamentales entre sí constituyen uno de los mayores aciertos de la Comisión.

El Código suministra reglamentos y recomendaciones que se refieren a las siguientes categorías de unidades estratigráficas: 1) unidades litoestratigráficas, 2) unidades edafoestratigráficas, 3) unidades bioestratigráficas, y 4) unidades cronoestratigráficas. El Código también trata de dos categorías de unidades que no son en sí mismas unidades estratigráficas, pero que están íntimamente relacionadas con ellas. Estas son: 5) unidades geocronológicas que están fundamentalmente relacionadas en su concepción a las unidades cronoestratigráficas, y 6) unidades geoclimáticas, las cuales están basadas sobre unidades estratigráficas del Cuaternario.

El Código es pues una colección sistemática de reglas para la clasificación y nomenclatura estratigráficas formales.

Considerando que dada la importancia de este documento, no sólo todos los geólogos sino también todos los estudiantes de geología y los ingenieros cuya profesión está relacionada con la geología deben poseer un ejemplar del mismo, con el objeto de que se ajusten a los principios y prácticas que en él se establecen, se le ha fijado un precio de \$ 5.00 por ejemplar, el que pueden adquirir en las oficinas de esta Sociedad. Para el extranjero el precio del ejemplar será de 0.50 dólares incluyendo los portes en este precio.